



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

6066

ACUERDO COMPLEMENTARIO
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA
y ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - CONSEJO DE
EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Acuerdo. En Montevideo, a los siete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre **por una parte:** el **INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN FÍSICA** de la Universidad de la República (en adelante la ISEF), representado en este acto por su Rector Dr. Roberto Markarian, y el Director del ISEF, Dr. Gianfranco Ruggiano, con domicilio en Av. 18 de Julio n° 1968 de esta ciudad, **y por otra parte:** El **CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA** de la Administración Nacional de Educación Pública (en adelante CEIP), representado en este acto por su Directora General Mag. Irupé Buzzetti, con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1314, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 27/3/2006, ANEP y UDELAR suscriben el Convenio Marco de Cooperación, estableciendo la posibilidad de firmar Acuerdos Complementarios sobre objetivos y actividades específicas, los que serán suscritos por el Consejo de Educación respectivo. Puntualmente el Art. 2 de tal acuerdo (núms. 2 y 3) prevé la realización conjunta de programas y organización de actividades formativas de interés para ambas partes.

1.2 Con Fecha 14/03/17 se suscribe el convenio ISEF-ANEP cuyo objeto es instrumentar el funcionamiento y la coordinación interinstitucional de docentes adscriptores de Educación Física para estudiantes del ISEF que desempeñan sus prácticas en los Consejos de Educación.

SEGUNDO. OBJETO: El objeto del presente acuerdo tiene como fin regular el funcionamiento de docentes Adscriptores de Educación Física para estudiantes del ISEF, que desempeñan sus prácticas en el CEIP para el presente año y los subsiguientes.

TERCERO. PERFIL DE DOCENTES ADSCRIPTORES y DEMÁS CONDICIONES.

Según los lineamientos y condiciones dispuestas por ANEP al regular tal figura (grado mínimo de escalafón docente en el CEIP carga horaria semanal de labor; *dispuesto en Resoluciones de CODICEN n°2, Acta N°27 del 13/06/1996; n° 15, Acta N°55, de fecha 4/08/2006 y etc.*), sin perjuicio de aquellos aspectos puntuales que el ISEF pueda acordar con CODICEN- ANEP, en este caso CEIP, conforme a sus particularidades.

3.1. Para poder desempeñarse como docentes adscriptores será necesario ser profesor efectivo en el CEIP, haber realizado y aprobado el curso de docentes Adscriptores dictado por el ISEF y CEIP en conjunto, haber desempeñado realmente el cargo de Profesor por un período continuo en los últimos 3 (tres) años, revestir como mínimo el 3° grado del escalafón docente, contar con una calificación promedial en el último trienio calificado no inferior 85 puntos en Actitud Docente y una actividad computada promedial de 18.50 en el

último trienio.

3.2. El CEIP en diálogo con el ISEF se reserva el derecho de elección de escuelas, categorías de escuelas para la Práctica Docente del ISEF, de acuerdo a las recomendaciones emanadas de la Inspección Nacional de Educación Física y aquellos requisitos establecidos en los planes y programas correspondientes al plan de estudios vigentes.

3.3. Se respetará el Programa del Consejo de Educación Inicial y Primaria – Área del Conocimiento Corporal – vigente en todos sus términos.

3.4. Posteriormente se instrumentarán por parte del ISEF conjuntamente con el CEIP cursos de actualización, al curso requerido en el numeral 3.1. con el alcance que este determine.

3.5. La remuneración de los Profesores de Educación Física Adscriptores irá conforme a la normativa vigente del CEIP.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. *Del Consejo de Educación Inicial y Primaria*

4.1.1. El Consejo de Educación Inicial Y Primaria aportará de acuerdo al Convenio Marco de Cooperación a la formación de grado en Educación Física con profesores Adscriptores para los centros habilitados por el ISEF para el desempeño de sus prácticas (Paysandú, Rivera, Cerro Largo, Maldonado y Montevideo) y en aquellos otros creados en un futuro para tal fin.

4.1.2. Cada docente adscriptor podrá atender hasta un máximo de ocho estudiantes por semestre y hasta dieciséis al año.

4.1.3. En el mes de febrero de cada año, la Inspección Regional de Educación Física elaborará y enviará, (con el visto bueno de la Inspección Departamental respectiva) a la Dirección del ISEF en formato electrónico, con firma digital autorizada y con copia a la Inspección Nacional del Área, el listado con la cantidad de docentes habilitados para ejercer la función de Profesor Adscriptor y los centros habilitados en los departamentos de Montevideo, Maldonado, Paysandú, Cerro Largo y en aquellos otros que ISEF creara en el futuro.

4.1.4. El listado será publicado en la página web del CEIP

4.1.5. No se aceptará que los estudiantes del ISEF realicen la Práctica Docente con docentes Adscriptores que no fueran habilitados, ordenados y realizado la elección correspondiente por la Inspección Departamental y por la Inspección Regional de Ed. Física del CEIP.

4.1.6. Asimismo, cada Inspección Departamental deberá incluir los docentes Adscriptores de Educación Física en las nóminas de Adscriptores que remite habitualmente a la División Hacienda, debidamente certificadas y avaladas por el ISEF (Resol. Del Codicen N° 2, Acta N° 27 del 13/6/1996 y concordantes).

Del Instituto Superior de Educación Física:

4.2.1. Instrumentar en conjunto con el CEIP los cursos para docentes Adscriptores, así como los de actualización en caso de implementarse.

4.2.2. Cualquier erogación que exceda el presente convenio será a cargo del que lo convoque.

4.2.3 Establecer como contraprestación que el ISEF/UDELAR realice actividades de capacitación académica para la región donde se desempeñan sus prácticas.

Obligaciones Conjuntas

4.3.1 Sin perjuicio de las obligaciones pautadas para cada parte, a efectos de monitorear el desarrollo del presente convenio durante el primer año lectivo y hasta que los firmantes así lo dispongan, designarán por cada parte y por cada departamento sede un coordinador ISEF-UdelaR y otro representante del CEIP (titular y alterno).

4.3.2 Ambos representantes trabajarán en forma coordinada, con el objetivo de identificar los inconvenientes que surgieran y hacer las recomendaciones del caso a los jerarcas respectivos en la forma descripta seguidamente en numeral **5.2**.

QUINTO. Plazo.

5.1. El plazo de este acuerdo será de un año lectivo, renovable por iguales períodos salvo manifestación en contrario de una de las partes, la que deberá realizarse con una antelación de 60 días calendario y no podrá en ningún caso, verificarse hasta la culminación del año lectivo en curso.

5.2. Lo antes mencionado, es sin perjuicio de la evaluación y seguimiento de las actividades de este Convenio en cada una de las jurisdicciones donde se desarrolla la práctica docente realizada por los representantes institucionales designados, quienes mediante informe escrito al finalizar cada año informarán a ambas autoridades, lo que en caso de ser negativo, cualquiera de ellas podrá rescindirlo en la forma descripta en numeral **5.1**.

SEXTO. Constitución de Domicilios: Los comparecientes constituyen domicilios a los efectos del presente acuerdo en los indicados como suyos ut supra.

SÉPTIMO. Lectura, Otorgamiento Y Suscripción: Previa lectura, en señal de conformidad y consentimiento, los comparecientes otorgan y suscriben el presente documento expresando hacerlo con sus firmas habituales en dos ejemplares de idéntico tenor. ~~Interlineado:~~ Rivera, wale..



Dr. Roberto Markarian

Rector

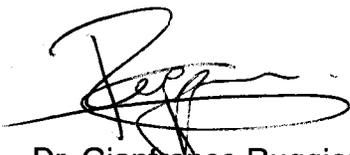
Universidad de la República



Sup.
Insp

Directora General

Consejo de Educación Inicial y Primaria



Dr. Gianfranco Ruggiano

Director

Instituto Superior de Educación Física